

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 116
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle, Dos (2) de Febrero del año dos mil veintiuno
(2021).

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: MIRYAM ASTRID CASTRO DE SERNA,
HECTOR MAURICIO SERNA HURTADO, ADRIANA
MARIA SERNA CASTRO y JULIAN ANDRES SERNA
CASTRO
Causante: HECTOR JAIR SERNA OSPINA
Radicación: 76.147-31-84-001-2021-00018-00

I.- ASUNTO:

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de declararlo abierto y radicado, se plasman las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Los señores MIRYAM ASTRID CASTRO DE SERNA, HECTOR MAURICIO SERNA HURTADO, ADRIANA MARIA SERNA CASTRO y JULIAN ANDRES SERNA CASTRO, a través de apoderada judicial, formula demanda de sucesión intestada del causante HECTOR JAIR SERNA OSPINA.

Al hacer la revisión preliminar de la demanda, se observa que este Juzgado carece de competencia para conocer de este proceso, por razón de la cuantía conforme lo ordena el numeral 5 del artículo 26 del Código General del Proceso, toda vez que en este asunto se determina por el valor del **avaluó catastral** de los inmuebles, el cual conforme a los valores consignados por la togada en el escrito de inventarios arroja como avalúo actual un total CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$133.429.000.00), así las cosas, se trata de un proceso de menor cuantía, correspondiendo la competencia a los Jueces Civiles Municipales, habida cuenta que no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En atención a lo anterior, se rechazará la demanda y se ordenará su remisión a la Oficina de Apoyo Judicial para ser repartido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

1.- RECHAZAR por falta de competencia, el presente proceso de Sucesión intestada del causante HECTOR JAIR SERNA OSPINA, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

2.- REMITIR el presente proceso a la Oficina de Apoyo Judicial a fin de que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

3.- CANCELÉSE su radicación en el libro electrónico que se llevan en este Despacho Judicial, previa compensación a la Oficina de apoyo Judicial de Cartago Valle.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

668d88fb30e27654adad3e48526ab70078b529c6a7ad1cc72981e86fbb8a719d

Documento generado en 02/02/2021 03:17:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**